



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de
Medicina
Humana

OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Informe de Objetivos de Desarrollo Sostenible 2025

ODS 8 · Trabajo Decente y Crecimiento Económico

La Molina, diciembre de 2025

Introducción

La Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad de San Martín de Porres (USMP), desde la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria (OEPU), coordina con las oficinas responsables la información que sustenta su contribución al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, Trabajo decente y crecimiento económico. Esta contribución se da principalmente a través de la formación de médicos y del Internado Médico, la etapa curricular obligatoria en la que los estudiantes completan su formación en establecimientos de salud, bajo las normas que regulan esta modalidad en el sector salud.

De esta manera, la Facultad busca que sus estudiantes se incorporen de manera progresiva y reglamentada al ejercicio de la profesión, en condiciones adecuadas, y que su formación les permita acceder a un empleo digno y aportar al desarrollo del país. Por la naturaleza de la carrera, la formación práctica no se realiza mediante prácticas pre-profesionales convencionales, lo que se explica en el desarrollo de este informe.

Estas acciones permiten que los estudiantes reconozcan que el trabajo en salud se desarrolla con responsabilidad, supervisión y respeto a los derechos de las personas, fortaleciendo su compromiso con un ejercicio profesional digno.

Descripción de actividades realizadas

8.4 Proporción de estudiantes que realizan prácticas laborales

Este indicador no aplica de forma directa a la carrera de Medicina Humana. Los estudiantes de Medicina no realizan prácticas pre-profesionales bajo el régimen general de la Ley N.º 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, que es la norma que sustenta las prácticas pre-profesionales de la generalidad de carreras universitarias. En su lugar, cursan el Internado Médico, una etapa curricular obligatoria de naturaleza distinta, dividida en dos semestres de seis meses (Internado Médico I e Internado Médico II), aprobada mediante la Directiva de Evaluación de Internado Médico vigente para 2025 (Resolución Decanal N.º 1700-2024-D-FMH-USMP), en la que el estudiante actúa siempre bajo supervisión de un médico asistente, docente o tutor, sin ejercer la profesión de manera autónoma, al no contar todavía con título ni colegiatura. Por tratarse de una modalidad formativa propia y exclusiva del sector salud, distinta de las prácticas laborales convencionales, este indicador se reporta como no aplicable a la carrera. **(8.4.1)**

Logros de la actividad

Este indicador no aplica a la carrera de Medicina Humana, conforme a la justificación legal detallada en la sección de descripción de actividades.

Evidencias

Fuente: medicina.usmp.edu.pe — *Directiva de Evaluación de Internado Médico (RD N.º 1700-2024-D-FMH-USMP)* **(8.4.1)**

Fuente: congreso.gob.pe — *Ley N.º 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales* **(8.4.1)**